

aprueba esta decision, porque es un medio de evitar grandes dificultades.

—Se ha recibido de Alepo la noticia importante de haberse apoderado Kurschid bajá con 20.000 hombres de Bassora, sin la menor resistencia. Se asegura tambien que Bagdad le ha abierto sus puertas.

—Una carta de Malta de 26 de Julio, asegura que el capitán bajá y Hafiz bajá, estaban concertados para pasarse al vírey de Egipto. La misma carta considera como inminente la intervencion rusa. Esto último lo confirma otra carta del mismo punto con fecha del 27 de Julio, inserta en la *Gazzete de Sciprich*.

—Continúa en Constantinopla la reaccion contra la reforma, y vuelve á llevarse el vestido largo y el turibante. El nuevo sultan, para acreditarse de verdadero creyente, ha hecho verter en el Bósforo el esquisito surtido de vinos generosos que tenia su padre Mahamoud.

### PRUSIA.

*Dantick, 2 de Agosto.*—Sabemos que el almirante ruso, príncipe Menzikof, jefe de estado mayor de la marina imperial, ha recorrido todos los puertos del imperio en el Báltico, y ha dado orden á los comandantes para que armen inmediatamente las chalupas cañoneras que tengan á su disposicion, y convoquen á todos los marineros de las cercanías que deban entrar al servicio del estado.

De Constand escriben que un navio de alto bordo acaba de ser lanzado de los arsenales de este puerto; que se ha ordenado á todos los buques de guerra que componen la escuadra del Báltico, que completen inmediatamente sus tripulaciones y los cuerpos de tropas de marina que correspondan; por último, que se han hecho grandes modificaciones en el estado mayor de esta escuadra.

Todas estas medidas hacen creer que el gobierno ruso quiere intervenir activamente en los negocios de Oriente, y que temiendo un golpe de mano de parte de la Inglaterra, se prepara con tiempo á prevenirle.

Las personas bien informadas aseguran que el gabinete de San Petersburgo trata de formar con la Suecia, la Prusia y la Dinamarca, una alianza contra la Inglaterra. Ya se han entablado negociaciones en Copenhague y Stokolmo; pero la Rusia reclama la custodia del Sund, y la Suecia tambien la quiere.

Los negociantes y banqueros de nuestra ciudad están muy descontentos con la orden del gobierno ruso, que reduce en una octava parte el valor de su papel moneda. Esta medida confirma la idea de que esa potencia no desecha medio alguno de proporciónarse el dinero que conoce ha de necesitar para sostener sus armamentos.

[*El Eco del Comercio.*]

## INTERIOR.

### COMUNICADOS.

SRES. EDITORES DEL COSMOPOLITA.

México 9 de Noviembre de 1839.

Muy Sres. míos: En las discusiones suscitadas con motivo del censo de poblacion de esta capital, y que vds. han tenido á bien insertar en diferentes números de su apreciable periódico, se ha repetido que yo digo en el Boletín del Instituto, que la referida poblacion asciende &c. Suplico á vds. tengan la bondad de leer con alguna atencion lo que se refiere en el citado Boletín y se convencerán de que yo no he dicho nada acerca de esto. En la pág. 52 de aquel Boletín verán vds., que haciéndose una reseña de los trabajos presentados á la junta, se dicen estas palabras.—„Fueron exami-

nados varios datos relativos á la poblacion de la ciudad de México, en los cuales, no hullando la junta toda la certeza y seguridad que exige el Instituto en los trabajos de esta especie, no tuvo á bien aprobarlos, ni declararlos por exactos, aunque acordó se tuviesen presentes para lo sucesivo, por contener algunas noticias muy interesantes.”—No se dice en el Boletín que yo haya presentado semejante censo de poblacion, porque ni yo lo hice ni lo presenté. Este censo fué remitido al Instituto por el general D. Ignacio Iberri, y rectificado por D. Francisco Arrillaga, quien se ofreció voluntaria y generosamente á hacer este servicio al Instituto. Pero en mi juicio (y lo aventuro con toda la desconfianza que me inspira la falta de instruccion) este censo es algo mas cercano á la verdad que cuantos existen, pues si fueran á examinarse las circunstancias que han mediado en la formacion de cada uno de ellos, se veria que ninguno merece la menor confianza. Puedo citar uno de estos censos y de los mas modernos, en cuyos padrones aparece mi casa con once personas de familia, siendo así que ésta nunca ha bajado de veinte y ocho. Lo mismo he observado respecto de otros padrones, principalmente tratándose de casas de vecindad, tanto en el centro como en los arrabales de esta capital.

Creo igualmente que en materia de poblacion general no debe citarse como autoridad á Revillagigedo. Cuando este vírey escribía su Instruccion, esto es, en 1794, era cabalmente cuando empezaba á formarse el padron general (que quedó sin concluir), y por consiguiente aun no podia saberse entonces nada de cierto (\*).

Espero disimulen vds. esta importunidad á S. S. S. Q. B. SS. MM.—*J. Gomez de la Cortina.*

SRES. EDITORES DEL COSMOPOLITA.

Dice el art. 3 del decreto de 30 de Octubre del año pasado, que el jefe de la plana mayor será un general de division, á quien se expedirá título para que sirva *al encargo en propiedad*, y á pesar de tan clara circunstancia fué relevado el Escmo. Sr. D. Ignacio Mora de su *encargo en propiedad* barrenando el gobierno su mismo reciente decreto.

El art. 4 comete al general en jefe de un ejército, generales de divisiones, y comandantes generales de los departamentos internos de oriente y occidente, la facultad inspectora, es decir la intervencion en el gobierno económico; cuya clasificacion se repite en los art. 11 y 26, sin mencionar para nada á las demas comandancias generales.

Por el estatuto se estiende la facultad á las demas comandancias generales, sin volver á particularizar las de oriente y occidente, separándose en esto del decreto fundamental; variacion que indica cierto olvido de principios en el corto periodo transcurrido de la ley orgánica, á la publicacion del estatuto, sin que pueda ser controvertible que la primera idea fué juiciosa, y la segunda delirante.

Las comandancias generales de oriente, y occidente, por lo remoto en que se encuentran; por la costumbre que ha continuado respetándose hace muchos años; por las atribuciones de los ayudantes generales inspectores, que recayeron en ellas, análogas á los reglamentos de las compañías presidiales, y por los conocimientos que adquirieron de aquellas costumbres, terrenos y preocupaciones, estaba muy bien conti-

(\*) Véase lo que acerca de esto se dice en el mismo Boletín, pág. 11.

nuasen en el sistema referido, pero que el jefe de un cuerpo de tropas destinadas á campaña tenga que distraer su atencion de la instruccion en los fuegos, maniobras, reconocimientos, y de todos los elementos que lo dispongan á formar su base de operaciones, ó línea de defensa, es la idea mas retrógrada que puede concebirse. La autoridad de un general á la cabeza de una brigada, de una division y de un ejército, no necesita de la facultad inspectora para corregir los descuidos que observe, y para tomar interes en la conservacion del material, salud y comodidad del soldado, de aquellas masas que con ciega obediencia se arrojan al peligro, y dando al general honor y gloria en recompensa de su atencion y desvelo. Este mecanismo de comprobar estados, y demas documentos con que se sirve á la parte inspectora, debe ser independiente de la ocupacion del general que mande las armas.

En cuanto á las comandancias generales de los departamentos, aunque mas esentas de atenciones, excepto la de México, presenta otros inconvenientes el declararlas sub-inspectoras á todos los comandantes generales tendrán la capacidad, y nervio que se necesita para desempeñar tan delicada parte de la administracion militar? ¿Los cuerpos permanecerán estacionados, ó de departamento en departamento seguirán los antecedentes que á cada uno correspondan? ¿Después de la infinidad de documentos infructuosos con que se han pensionado á las oficinas del detall, no es una crueldad el que se les esija un triplicado en la circular de 4 de Setiembre de este año, al paso que tambien barrena el art. 24 del estatuto? ¿No será necesario aumentar el número de oficiales sueltos, para que se puedan desempeñar estas sub-inspecciones, y se le presente todo frito y cocido, al otro enjambre que puebla los departamentos de la plana mayor? ¿No ocasiona el divino pensamiento aumento de egresos á la tesorería como de ello dá público testimonio la circular de 10 de Setiembre, previniendo se cargue á los gastos extraordinarios de guerra, las cantidades que se eroguen en las sub-inspecciones, no obstante las que ya tienen asignadas como comandancias generales? ¿Se podrá dotar á todas las sub-inspecciones de oficiales con capacidad bastante para examinar una propuesta á premios, de retiros, cortes de caja, clasificacion de tiempo, alta y baja &c? Todo esto se alegó con igual motivo en el año de 1837. Cuando se derogó la atribucion inspectora, declarada á las comandancias generales; y no obstante ese acreditado desengaño se reincide en las mismas nulidades; fatal estrella la que preside á nuestro destino!

Los ayudantes generales seguramente se crearon para adorno de la capital.

Hasta otro día señores editores, y queda á la obediencia.—*Anacharsis.*

SRES. EDITORES DEL COSMOPOLITA.

En el Diario del gobierno núm. 1618 del día 2 de este mes, se publica el decreto del gobierno indultando al granadero del batallon de auxiliares de Leon, de la pena capital á que fué sentenciado, y lo condena el mismo gobierno á servir de soldado en Veracruz por toda su vida. En este decreto noto dos cosas; primera, la clase de pena que no creo legal, que segun las nuevas órdenes solo deben servir seis años los soldados; y lo segundo, que el gobierno ha obrado como tribunal sentenciándolo, con lo que ha quebrantado el artículo de una ley constitucional que prohibe la reunion de poderes. Si el gobierno consideró que por las circunstancias del delito, y los méritos del delincuente, debía sufrir alguna

pena, para que no quedase impune y sirviese á otros de escarmiento, debió mandar se reuniese de nuevo el consejo de guerra para que le impulsiese la pena; pero seguramente, se consideraría que sería sentenciado á diez años de presidio (como la inmediata) y se querria de una vez libertarlo, evitando nuevo indulto.

Estos hechos (no reclamados) abren la puerta á arbitrariedades, destruyendo los principios de orden y de igualdad, y como pueden ser ejecutados de buena fé por piedad ó por ignorancia, me ha parecido conveniente poner en conocimiento de vds. estas observaciones, para que si las estiman justas y convenientes al buen orden constitucional, hagan en su periódico las que les parezcan, para que los gobernantes si procedieron con equivocacion, puedan evitarlo para lo sucesivo, y si se ha hecho con conocimiento, pueda el público saber las razones en que se ha fundado.

Soy de vds. afectísimo servidor.—*F. R.*

SRES. EDITORES DEL COSMOPOLITA.

Muy apreciables conciudadanos: suplico á vds. tengan la bondad de dar un lugarcito en su recomendable periódico, al suceso ocurrido hace pocos días en el oficio público del escribano Montes de Oca. Es el caso; que un señor diputado demasiado joven, sigue autos sobre lo que vds. quieran y contra yo no sé quien; llega el caso de que mi diputado acusase rebeldia, que el juez difiriese á la petition de que á su contraria le sacasen los autos; pero el pobre escribano Montes de Oca, actuario en el negocio, no dió la rebeldia al ejecutor porque este no ocurrió al oficio, cuyo pecado le atribuyó el señor diputado al anciano escribano, y no valiendo las disculpas del pobre viejo, sufrió que el joven representante, le aventase en la cara el escrito de rebeldia, con menosprecio de su harba blanca, y respetables canas, porque el ejecutor no se apareció en el oficio. Esta conducta reprehensible en un profesor del derecho, lo es mucho mas en un diputado que prevalido de un respetable puesto cometa semejantes abusos. Por estas y otras razones pedí al ciudadano editor del Aguila mexicana que diese un lugar en su periódico al siguiente comunicado, como en efecto lo verificó en 10 de Abril del año pasado de 1825, y suplico á vds. lo hagan ahora por si acaso su reproduccion produce algun saludable efecto, sin perjuicio de que vds. si lo tuvieren á bien, hagan las observaciones que les dicte su acreditado celo por la justa imparcial administracion de justicia de que tanto necesitamos, como que es el cimiento del orden social. Con tal motivo aprovecho la oportunidad de tributar á vds. mi distinguida consideracion y aprecio, como su afectísimo S. S. Q. S. M. B.—*El amigo de la libertad.*

Señor editor de la Aguila. Muy señor mío: somos lil res; pero ciertamente no gozamos los jueces de esta libertad para las sentencias y secuela de los pleitos, porque desde el principio de ellos, ó en el medio, se les aparecen diputados ó senadores que en clase de patronos de los litigantes se presentan, trastornando las justas ideas del que ha de decidir, por el prestigio de aquellos empleados á quienes temen ó se ven obligados á servir.

Yo veia en el gobierno anterior, que por solos los honores de ministro de la audiencia, ó parentesco con ellos, se privaba de ejercer al individuo, porque el empleo, parentesco y amistad comprometian á los jueces á hacer servicios contra el dictamen de la conciencia; y así vimos en práctica la prohibicion con los Sres. Flores, Torres Torija, D. Blas Oses y otros, con quienes se tuvieron presentes las leyes que